



Al contestar cite el No. 2024-01-060523

Tipo: Salida Fecha: 12/02/2024 03:08:57 PM  
Trámite: 16835 - ACTA AUDIENCIA EN PROCESOS NEGOCIACIÓN  
Sociedad: 860507423 - COMARBEL SAS EN TR Exp. 40035  
Remitente: 428 - DIRECCION DE PROCESOS DE REORGANIZACION  
Destino: 4151 - ARCHIVO APOYO JUDICIAL  
Folios: 6 Anexos: NO  
Tipo Documental: ACTAS Consecutivo: 428-000141

**ACTA  
AUDIENCIA DE NEGOCIACIÓN DE EMERGENCIA DE UN ACUERDO DE  
REORGANIZACIÓN**

<b>FECHA</b>	8 de febrero de 2024
<b>HORA</b>	10:00 a.m.
<b>CONVOCATORIA</b>	Auto 2024-01-044148 de 1 de febrero de 2024
<b>LUGAR</b>	Superintendencia de Sociedades
<b>SUJETO DEL PROCESO</b>	Comarbel S.A.S.
<b>EXPEDIENTE</b>	40035

**OBJETO DE LA AUDIENCIA**

Pronunciamento sobre las inconformidades y confirmación de acuerdo de reorganización en el marco del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

**ESTRUCTURA DE LA AUDIENCIA**

**(I) INSTALACIÓN**

**(II) DESARROLLO**

- A. Verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 32 de la ley 1429 de 2010, así como de gastos de administración.
- B. Resolución de inconformidades presentadas por los acreedores
  1. Allanamientos y conciliaciones aceptadas;
  2. Verificación de asistencia y sustentación de inconformidades que se encuentran pendientes por resolver;
- C. Control de legalidad y observaciones al acuerdo
- D. Decisión sobre el acuerdo de reorganización

**(III) CIERRE**

**(I) INSTALACIÓN**

Siendo las 10:00 a.m. del 8 de febrero de 2024, se dio inicio a la audiencia de resolución de inconformidades y confirmación de acuerdo de reorganización en el marco del trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

Igualmente se recordó a los participantes que se levantaría un acta de la diligencia, la cual contendría la parte resolutoria de las providencias proferidas (art. 107 de C.G.P.). Se advirtió que la grabación de la audiencia hace parte integral de la presente acta.

El Despacho otorgó la palabra al concursado y su apoderado, para que realizaran su presentación.

Representante legal	Apoderado
Rodrigo Arbelaez López	David Ricardo Sotomonte

De conformidad con los poderes presentados, actúa como:

No.	Nombre	Actúa en calidad
1	Sylross Padilla	Comisionada DIAN
2	Liliana López	Apoderada Colfondos y Porvenir SA
3	Elkin Andres Gomez	Comisionado UGPP
4	Alejandra Guardiola Rivera	Apoderada Banco Agrario de Colombia SA
5	Diana Karina Garzon	Apoderada Banco de Davivienda SA
6	Martha Lucia Alonso	Apoderada Bogotá Distrito Capital
7	Blanca Liliana Melgarejo	Apoderada Banco de Bogotá SA
8	Carlos Andres Arredondo	Apoderado Banco BBVA SA
9	Diego Alejandro Valencia	Apoderado Rentek SAS
10	Daniela del Mar Benavides	Apoderado Banco de Occidente SA
11	Diana Naranjo	Apoderada Banco Caja Social SA

## (II) DESARROLLO

### A. Verificación del cumplimiento de las obligaciones del artículo 32 de la ley 1429 de 2010, así como de gastos de administración.

Obligaciones artículo 32 - Ley 1429 de 2010		
Acreedor	Manifestación	Acuerdo
<b>Colfondos</b>	Capital: \$217.780 Intereses: \$797.100 Total: \$1.014.880	La concursada se comprometió a la depuración y pago de los mismos
<b>AFP Porvenir</b>	Capital: \$749.760 Intereses: \$1.578.700 Total: \$2.328.460	

### Gastos de administración

- Predial omiso del año 2023 (no hay valores)
- ICA vigencia 2023-1: COP \$9.783.000

### B. Resolución de inconformidades presentadas por los acreedores

Procedió el Despacho a pronunciarse respecto de las inconformidades allanadas y conciliadas total y parcialmente; se hizo verificación a la aplicación de la figura contemplada en el artículo 3 del Decreto Legislativo 560 de 2020; se efectuó control de legalidad al proyecto de calificación y graduación de créditos y determinación de derechos de voto y se profirió la providencia cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

## RESUELVE

**Primero.** Aceptar los allanamientos totales realizados por la sociedad concursada respecto de las inconformidades presentadas por Flexo Visión Gráfica, Karton S.A.S, Thunder Lamps SL, Guerola SA, HIRA Holografía, Fondo de empleados de Printer, Cooserpark SAS, Mar Trading Corp., Bancolombia SA, Banco de Occidente SA y Banco de Bogotá SA., en los términos señalados por el Despacho.

**Segundo.** Aceptar el allanamiento parcial realizado por la sociedad concursada respecto de las inconformidades presentadas por Banco Agrario SA y Bogotá Distrito Capital-Secretaría de Hacienda, de acuerdo con la parte motiva de esta providencia.

**Tercero.** No aceptar el allanamiento parcial realizado por la deudora en relación con la objeción presentada por Banco Davivienda SA., de conformidad con lo expuesto por este Despacho.

**Esta decisión quedó notificada en Estrados. Sin manifestaciones.**

### **C. Verificación de asistencia y sustentación de inconformidades pendientes por resolver**

De conformidad con la sustentación de las inconformidades presentadas por los acreedores relacionados y el allanamiento, este Despacho procedió a resolverlas, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

## RESUELVE

**Primero.** Tener como desistida la inconformidad presentada por Rentek SAS en los términos señalados.

**Segundo.** Aceptar el allanamiento señalado por concursada en relación con la inconformidad presentada por Bogotá Distrito Capital - Secretaría Distrital de Hacienda de Bogotá, específicamente en lo relacionado con el comparendo No. 37470741.

**Tercero.** Aceptar la manifestación realizada por la apoderada de Banco Agrario de Colombia SA, en relación con la modificación del concepto de la obligación correspondiente a contingencias, por el concepto de intereses de mora.

**Esta decisión quedó notificada en Estrados. Sin manifestaciones.**

### **D. Inconformidades pendientes por resolver**

El Despacho procedió a resolver las inconformidades que no fueron allanadas, conciliadas ni desistidas por parte de la sociedad en concurso y se profirió la siguiente parte resolutiva:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

## RESUELVE

**Primero.** Estimar las inconformidades presentadas por los acreedores Banco BBVA SA y Banco Davivienda SA.

**Segundo.** Abstenerse de realizar pronunciamientos sobre allanamientos y conciliaciones o de estimar obligaciones en donde se reclamen sumas por concepto de intereses en favor de los acreedores de la sociedad deudora, de conformidad con lo señalado por el Despacho en las consideraciones de esta audiencia.

**Tercero.** Aprobar el proyecto de calificación y graduación de créditos y de determinación de derechos de voto presentados por la sociedad en concurso, ajustados conforme a lo resuelto en esta audiencia.

**Cuarto.** Ordenar a la concursada efectuar en los proyectos, la totalidad de los ajustes indicados en esta diligencia de manera que el Despacho pueda verificar nuevamente la votación del acuerdo y la procedencia de pronunciarse de fondo en relación con el mismo. Los proyectos deben ser ajustados y remitidos a la Superintendencia en un término de 3 días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia.

**Quinto.** Ordenar a la concursada, que diligencie el Informe 32 denominado calificación y graduación de créditos y derechos de voto, el cual debe ser remitido vía Internet en el aplicativo Storm User.

**Sexto.** Ordenar a la concursada enviar en el término de tres (3) días contados a partir de la ejecutoria de esta providencia, los comprobantes de contabilidad suscritos conjuntamente con el contador y revisor fiscal que se deriven de los ajustes que haya que efectuar a la contabilidad como consecuencia de las decisiones adoptadas en esta providencia.

**Esta decisión quedó notificada en Estrados.**

### Recursos

**Apoderado de la concursada:** Señaló que el Despacho basó su providencia en la existencia de la copia de dos pagares en pesos. Agregó que se debe tener en cuenta que hubo una confesión por parte del apoderado del Banco BBVA SA, en el sentido de señalar que la obligación se pactó en dólares y se monetizó para iniciar un proceso ejecutivo.

Por lo que, solicitó al Despacho revocar la decisión en cuanto al reconocimiento de la obligación con el Banco BBVA SA.

### **Descorre del apoderado del Banco BBVA SA:**

Señaló que la entidad financiera allegó los documentos soporte de la obligación, pero se debe identificar el valor por el cual se va a pagar, dado que, la obligación se monetizó. Para lo cual, solicitó se confirme la decisión.

### **Consideraciones del Despacho**

El Despacho evidenció que en el expediente no obra prueba de la monetización, en ese orden se estimó el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la concursada

en el sentido de que no hay prueba de que se materializó la monetización. Por esta razón, deberán reconocerse las obligaciones en dólares a la tasa representativa del mercado vigente a la fecha del día anterior a la admisión al trámite de negociación de emergencia. Esto advirtiendo lo establecido en el artículo 874 del código de comercio.

En consecuencia, se profirió la siguiente parte resolutive:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

### **RESUELVE**

Estimar el recurso presentado por el apoderado de la sociedad en concurso y en consecuencia, desestimar la inconformidad presentada por el Banco BBVA SA.

**Esta decisión quedó notificada en Estrados. Sin manifestaciones.**

### **CONFIRMACIÓN DEL ACUERDO DE REORGANIZACIÓN**

#### **A. Control de legalidad y observaciones al acuerdo**

Mediante memorial 2023-01-456035 de 23 de mayo de 2023, la concursada remitió el acuerdo junto con los soportes de los votos positivos con los que se aprobó, a partir de lo cual se tiene que viene votado con el 64,58% de los votos admisibles.

El Despacho procedió a hacer el control de legalidad al acuerdo, donde se concluyó que el mismo cumple con las mayorías especiales requeridas por el artículo 32 de la Ley 1116 de 2006.

Acto seguido, se otorgó la palabra a los acreedores que para que realizaran sus observaciones al acuerdo; intervinieron los apoderados de Banco BBVA SA, Banco Agrario de Colombia SA, Banco Davivienda SA y Banco de Bogotá SA.

Posteriormente el Despacho procedió a hacer unas observaciones de forma o de estructuración del acuerdo presentado por la deudora.

La apoderada de Banco de Bogotá SA., emitió voto negativo al acuerdo.

#### **B. Decisión del acuerdo de reorganización**

Dado que en la audiencia fueron atendidas las observaciones de forma previstas en la Ley 1116 de 2006 y realizado el control de legalidad por parte de este Despacho, según lo previsto en el artículo 8 del Decreto Legislativo 560 de 2020, se procedió a confirmar el acuerdo de reorganización, en los siguientes términos:

En mérito de lo expuesto, la Directora de Procesos de Reorganización I,

### **RESUELVE**

**Primero.** Confirmar el acuerdo de reorganización de la sociedad Comarbel S.A.S., celebrado entre esta y sus acreedores, en el marco de un trámite de Negociación de Emergencia de un Acuerdo de Reorganización.

**Segundo.** Ordenar al representante legal de la deudora informar a los despachos judiciales y autoridades que estén conociendo de ejecuciones por obligaciones sujetas al acuerdo, en contra de la sociedad, sobre la confirmación del acuerdo de reorganización por este Despacho acompañada de un certificado de la entidad de registro donde conste la mencionada inscripción, para que cesen los efectos de los mismos contra la concursada y se levanten las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes de la misma.

**Tercero.** Ordenar la inscripción de la presente decisión en la Cámara de Comercio y demás autoridades que lo requieran.

**Cuarto.** Expedir copia auténtica y con constancia de ejecutoria de la presente decisión con destino a las entidades y personas que lo requieran, así como del acuerdo y el acta.

**Quinto.** Ordenar al representante legal de la concursada, presentar el acuerdo de reorganización en el informe 34 denominado "*síntesis del Acuerdo*", el cual debe ser remitido vía internet y aportado en forma impresa. El aplicativo se puede obtener en el portal de internet de la Superintendencia de Sociedades, ingresando por el vínculo software para el envío de la información. Para tal efecto, se deben seguir las instrucciones para descargar e instalar STORM USER en su computador.

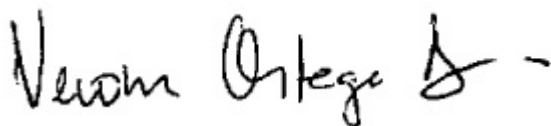
**Sexto.** Remitir copia de esta providencia a la Dirección de Acuerdos de Insolvencia en ejecución de la Superintendencia de Sociedades para su correspondiente trámite.

### **La decisión quedó notificada en Estrados.**

Intervino la apoderada del Banco Caja Social SA., quien emitió el voto positivo al acuerdo presentado por la sociedad en concurso.

### **(III) CIERRE**

En firme la providencia y siendo las 3:40 pm., se da por terminada la sesión se da por terminada la sesión y en constancia firma quién la presidió.



**VERONICA ORTEGA ALVAREZ**  
Directora Procesos de Reorganización I

**TRD:** ACTUACIONES DE LA REORGANIZACION EMPRESARIAL